



CC-17/2021/ICAT/DV

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, EN SU CÁRACTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ICATECH”, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “LA UACH”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL ICATECH” QUE:

1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.
2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2, fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.
3. La LICDA. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, se encuentra investida de facultades suficientes para representar a “EL ICATECH” en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, LIC. JAVIER CORRAL JURADO, de fecha 01 de abril de 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I, de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

4. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, en Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31136.

II. DECLARA "LA UACH" QUE:

5. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

6. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

7. Que el **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO** acredita su personalidad con Poder General para Pleitos y para Actos de Administración, de fecha 22 de octubre de 2018, otorgado a su favor ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; e inscrito en el acta número 3,995, del libro de registro de actos fuera de protocolo, número 5.

8. Que el **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO** acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 16 de septiembre de 2018.

9. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa el Departamento de Recursos Humanos, en lo sucesivo "RRHH", cuyo titular es el **DR. GERARDO ASCENCIO BACA**, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** en fecha 05 de octubre de 2016.

10. Que "RRHH" será la dependencia responsable del cumplimiento del presente convenio por parte de "LA UACH", en lo referente a los ámbitos administrativo, técnico y aquellos relacionados con asuntos académicos y operativos, la cual cuenta con la

2

infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

11. Que cuenta con la capacidad legal, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización necesaria para ejecutar el presente convenio a través de "RRHH", en el marco de su objeto legal.

12. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave UAC681018EG1.

13. Que para que se remitan todas las comunicaciones, entregas de documentos y notificaciones relacionadas con el presente convenio, referidas en su Cláusula Décima Quinta, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Escorza No. 900, Colonia Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31000.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene como propósito establecer las bases a fin de desarrollar programas de capacitación conforme a las cuales "EL ICATECH" proporcionará capacitación con instructoras e instructores calificados para "LA UACH", en materia de habilidades blandas y cursos tradicionales de oficios que ésta última requiere, y a su vez "EL ICATECH" hará entrega de la constancia oficial con la que cuenta, avalada por la Secretaría de Educación Pública dentro de la normativa y autorizada para este.

Para la realización de lo anterior, "EL ICATECH" pone a disposición sus servicios de asesoría, capacitación y acreditación oficial a las personas participantes.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". A fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio de colaboración, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

A) "EL ICATECH" a:

1. Proporcionar los programas de capacitación oficiales para el desarrollo del curso solicitado por "LA UACH".
2. Proporcionar capacitación a un número mínimo de 10 personas por grupo.

3. Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de capacitación, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación.

4. Realizar supervisiones académicas continuas, para el aseguramiento del desarrollo de los cursos, el avance de las y los participantes y la evaluación del proceso de capacitación.

5. Cuenta con los programas, guías y herramientas de evaluación para la implementación y desarrollo del proyecto de capacitación.

6. Expedir las constancias oficiales, conforme a la normatividad establecida por la Secretaría de Educación Pública a las personas mayores de 15 años que concluyansu preparación, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.

B) "LA UACH" a:

1. Convocar a la participación de cada grupo que se programe y reunir a las y los alumnos.

2. Verificar y vigilar que se cumpla el objetivo a lo que este convenio refiere.

3. Colaborar en recabar y hacer entrega de la documentación requerida por el área académica de "EL ICATECH" para inscripción a cada uno de las y los participantes, con cinco (5) días de antelación al inicio de la capacitación, siendo esta:

- a) Ficha de inscripción.
- b) Copia de identificación oficial con fotografía.
- c) Copia de acta de nacimiento o Clave Única del Registro de Población (CURP).
- d) Copia de comprobante de domicilio (con antigüedad no mayor a 3 meses).

4. Se compromete a que las personas inscritas en los cursos objeto del presente convenio, acudan y/o ingresen a los mismos de manera continua, cumpliendo con un mínimo del 90% de asistencia para poder acreditar la asistencia y evaluaciones apegándose al programa de capacitación con la duración de cada curso.

5. Proporcionará el equipo, mobiliario y herramientas necesarias para los procesos de la capacitación.

6. Otorgar facilidades a "EL ICATECH", en horarios de capacitación, para visitas de seguimiento y supervisión necesarias.

7. Se compromete a cubrir, en caso de ser necesario, los viáticos generados por las y los instructores y material requerido para la impartición de la capacitación y de

conformidad con su suficiencia presupuestal.

8. Se compromete al pago de **\$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)** por cada curso impartido por **"EL ICATECH"**, por concepto de inscripción, impartición de la capacitación y expedición de la constancia oficial.

TERCERA.- FORMA DE APORTACIÓN. **"LA UACH"** entregará a favor de **"EL ICATECH"** la cantidad de **\$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)** por curso impartido, mismo que incluirá el concepto de inscripción, impartición de la capacitación y expedición de la constancia oficial con la que cuenta **"EL ICATECH"** y avalada por la Secretaría de Educación Pública.

La aportación se realizará mediante transferencia interbancaria a la cuenta número 0137412436 del Banco BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple, a nombre del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, CLABE 012150001374124368.

Sin perjuicio de lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que de no ser posible realizarla aportación en la cuenta bancaria indicada, señalan como lugar de recepción de las aportaciones de mérito, el domicilio del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, ubicado en calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad.

CUARTA.- RESPONSABLES. **"LAS PARTES"** designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

- a) Por **"EL ICATECH"**: **LIC. LIZET ALEJANDRA ECHAVARRÍA DELGADO**, Directora de Vinculación.
- b) Por la **"LA UACH"**: **M.A.R.H. JUVANNY ZUJEY RODRÍGUEZ ANCHONDO**, Jefa de la Unidad de Capacitación, Adiestramiento y Archivo.

QUINTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del presente y hasta el **30 de noviembre de 2021**, sin embargo, podría darse por terminado anticipadamente en cualquier momento por acuerdo de **"LAS PARTES"** o por voluntad de una de ellas, en este último caso, previo aviso dado a la otra parte, por escrito y con 15 días hábiles de anticipación, sin perjuicio de la terminación de la capacitación que en ese momento se esté llevando a cabo.

SEXTA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** debiendo dejar constancia por escrito, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con la impartición del curso que sea intercambiada con motivo del presente Convenio. La información y todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados a “LA UACH”, permanecerán como propiedad de “EL ICATECH”.

“LA UACH” no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente convenio. La divulgación de la Información confidencial no implica el licenciamiento de derecho de patentes o derecho de autor o ningún otro derecho por parte de “LA UACH”, que no sean los establecidos en el presente instrumento.

En caso de que “LAS PARTES” se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio, se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de “LAS PARTES”.

No se considerará como información confidencial:

- a) La que sea del dominio público;
- b) La que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- c) Aquélla que siendo propiedad de “LAS PARTES” consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. “LAS PARTES” se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

OCTAVA - MEDIDAS SANITARIAS. LAS PARTES” acuerdan que con fundamento en el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, y ante la realidad incierta de los acontecimientos futuros que emerjan a raíz de esta emergencia,

“LAS PARTES” se obligan a cumplir con estricto apego las disposiciones que en materia de seguridad e higiene determinen las actividades sanitarias federales y estatales correspondientes; privilegiando en todo momento la salud del personal designado por **“LA UACH”**, así como de los funcionarios públicos y empleados de **“EL ICATECH”**, proporcionando este último en sus instalaciones a los estudiantes y personal de **“LA UACH”**, que acuda a la impartición de los cursos, los elementos de higiene necesarios, de acuerdo con sus posibilidades presupuestales.

NOVENA.- COMUNICACIÓN ENTRE “LAS PARTES”. Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer **“LAS PARTES”** en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA.- RESGUARDO DE DATOS PERSONALES: De conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, **“LAS PARTES”** se obligan al resguardo de los datos personales de las personas que intervengan en la impartición o acceso a los cursos que **“EL ICATECH”** desarrolle, de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales, así como también, mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

DÉCIMA PRIMERA.- LOGOTIPOS OFICIALES. **“LAS PARTES”** se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que **“LAS PARTES”** no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL ICATECH” y “LA UACH” asumen toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que preste sus servicios a estas para desempeñar las actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este convenio. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, la parte responsable será la única obligada individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, respondiendo en forma integral y exclusiva a cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratarse de imputársele a la otra parte, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de cualquier cantidad que erogare por tales conceptos.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. **“LAS PARTES”** convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las

obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. “LAS PARTES” no serán responsables de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

“LAS PARTES” acuerdan que con fundamento en el **“Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, y ante la realidad incierta de los acontecimientos futuros que emerjan a raíz de esta emergencia, “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad administrativa por el incumplimiento que pudiera presentarse en lo que respecta a las actividades que se realicen en el marco de este convenio; lo anterior si durante la vigencia de este convenio ocurrieren acontecimientos que por caso fortuito o de fuerza mayor, derivados de la emergencia sanitaria impidan a “LAS PARTES” llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de “LAS PARTES”, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual del objeto de este convenio ya sean impresos o almacenados electrónicamente o en otro formato, de ser el caso, en primera instancia serán propiedad de cada una de “LAS PARTES”, según corresponda.

“LAS PARTES” establecen que las publicaciones, las coproducciones, trabajos, actividades, proyectos y programas que deriven de los eventos, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan

intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual vigentes y aplicables, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de cada una de "**LAS PARTES**", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a "**LAS PARTES**" en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de estos.

Queda expresamente entendido que "**LAS PARTES**" podrán utilizar en sus tareas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

"**LAS PARTES**" convienen que la difusión del objeto de este acto jurídico se realizará de común acuerdo. Si no hubiese acuerdo entre "**LAS PARTES**" se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, sus Reglamentos y demás normatividad aplicable y vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN. Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá, sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, rescindir el presente convenio por cualquiera de las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones.
- Cuando alguna de las partes sea declarada en quiebra o suspensión de pagos.
- Cuando cualquiera de las partes incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.

Quedará a discreción de la parte afectada concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este convenio.

Si a juicio de la parte afectada se dio solución a la causal de rescisión o la alternativa de solución propuesta es satisfactoria, la ejecución del presente convenio se continuará normalmente; de lo contrario, el presente convenio quedará rescindido en forma automática, sin necesidad de declaración judicial alguna.

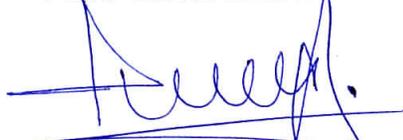
DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN: "**LAS PARTES**" convienen que los derechos y obligaciones derivados del presente convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral, o entidad alguna, salvo consentimiento previo y por escrito formulado a la otra parte. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior, será causa de terminación inmediata del presente convenio

DÉCIMA NOVENA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente convenio.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda duda en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, forma y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por tanto, renuncian al fuero que pudiere corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA DOS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

POR "EL ICATECH"



**LICDA. TERESA DE JESÚS
PIÑÓNCHACÓN
DIRECTORA GENERAL**

POR "LA UACH"



**M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL Y
APODERADO LEGAL**

TESTIGOS



**LICDA. LIZET ALEJANDRA
ECHAVARRÍA DELGADO
DIRECTORA DE VINCULACIÓN DEL
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**



**DR. GERARDO ASCENCIO BACA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**